

LEY MEDIDAS FISCALES COMUNIDAD VALENCIANA

A continuación, comentamos las novedades fiscales más relevantes incorporadas en la Comunidad Valenciana por la Ley 5/2026, de 31 de julio, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat (DOGV) Valenciana el pasado 10 de agosto.

Salvo que se diga lo contrario, las medidas adoptadas entran en vigor a partir del **11 de agosto de 2026** (día siguiente al de su publicación en el DOGV).

Entre las medidas aprobadas, cabe destacar una pequeña rebaja de tipos impositivos en todos los tramos de la escala de gravamen autonómica aplicable a la base general del IRPF, el incremento del mínimo exento en el Impuesto sobre el Patrimonio, así como la flexibilización de requisitos para aplicar los beneficios fiscales de la empresa familiar en las transmisiones por herencia y donación de este tipo de entidades.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Como comentamos más arriba, la Ley 5/2026 incorpora una bajada de tipos impositivos en todos los tramos de la escala de gravamen autonómica aplicable a la base general del IRPF, si bien esta rebaja se producirá de forma **escalonada** en los ejercicios 2026 y 2027.

En concreto, la escala autonómica aplicable en el ejercicio **2026** es la siguiente:

Escala autonómica Valencia 2026			
Hasta B.L.	Cuota i.	Resto BL	%
0,00	0,00	12.000,00	8,80%
12.000,00	1.056,00	10.000,00	11,70%
22.000,00	2.226,00	10.000,00	14,60%
32.000,00	3.686,00	10.000,00	17,00%
42.000,00	5.386,00	10.000,00	19,40%
52.000,00	7.326,00	10.000,00	21,90%
62.000,00	9.516,00	10.000,00	24,40%
72.000,00	11.956,00	28.000,00	26,10%
100.000,00	19.264,00	50.000,00	27,35%
150.000,00	32.939,00	50.000,00	28,35%
200.000,00	47.114,00		29,35%

En cuanto a la escala consolidada (autonómica + estatal) para el ejercicio **2026** queda de esta forma:

Escala consolidada (autonómica + estatal) Valencia 2026			
Hasta B.L.	Cuota i.	Resto BL	%
0,00	0,00	12.000,00	18,30%
12.000,00	2.196,00	450,00	21,20%
12.450,00	2.291,40	7.750,00	23,70%
20.200,00	4.128,15	1.800,00	26,70%
22.000,00	4.608,75	10.000,00	29,60%
32.000,00	7.568,75	3.200,00	32,00%
35.200,00	8.592,75	6.800,00	35,50%
42.000,00	11.006,75	10.000,00	37,90%
52.000,00	14.796,75	8.000,00	40,40%
60.000,00	18.028,75	2.000,00	44,40%
62.000,00	18.916,75	10.000,00	46,90%
72.000,00	23.606,75	28.000,00	48,60%
100.000,00	37.214,75	50.000,00	49,85%
150.000,00	62.139,75	50.000,00	50,85%
200.000,00	87.564,75	100.000,00	51,85%
300.000,00	139.414,75		53,85%

A partir del ejercicio **2027**, la escala autonómica será la que a continuación se detalla:

Escala autonómica Valencia a partir de 2027			
Hasta B.L.	Cuota i.	Resto BL	%
0,00	0,00	12.000,00	8,70%
12.000,00	1.160,00	10.000,00	11,60%
22.000,00	2.320,00	10.000,00	14,50%
32.000,00	3.770,00	10.000,00	16,90%
42.000,00	5.460,00	10.000,00	19,30%
52.000,00	7.390,00	10.000,00	21,80%
62.000,00	9.570,00	10.000,00	24,30%
72.000,00	12.000,00	28.000,00	26,00%
100.000,00	19.280,00	50.000,00	27,25%
150.000,00	32.905,00	50.000,00	28,25%
200.000,00	47.030,00		29,25%

La escala consolidada (estatal + autonómica) a partir del ejercicio **2027** será la siguiente:

Escala consolidada (autonómica + estatal) Valencia 2027			
Hasta B.L.	Cuota i.	Resto BL	%
0,00	0,00	12.000,00	18,20%
12.000,00	2.184,00	450,00	21,10%
12.450,00	2.278,95	7.750,00	23,60%
20.200,00	4.107,95	1.800,00	26,60%
22.000,00	4.586,75	10.000,00	29,50%
32.000,00	7.536,75	3.200,00	31,90%
35.200,00	8.557,55	6.800,00	35,40%
42.000,00	10.964,75	10.000,00	37,80%
52.000,00	14.744,75	8.000,00	40,30%
60.000,00	17.968,75	2.000,00	44,30%
62.000,00	18.854,75	10.000,00	46,80%
72.000,00	23.534,75	28.000,00	48,50%
100.000,00	37.114,75	50.000,00	49,75%
150.000,00	61.989,75	50.000,00	50,75%
200.000,00	87.364,75	100.000,00	51,75%
300.000,00	139.114,75		53,75%

Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Con efectos a partir del ejercicio 2026, se incrementa el mínimo exento de 1.000.000 euros a **2.000.000 euros**, si bien, únicamente para contribuyentes por obligación personal¹.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Se incorporan varias modificaciones con el objetivo de facilitar la aplicación de la reducción en la base imponible del ISD por adquisición hereditaria y por donación de acciones o participaciones de empresas de carácter familiar, así como también de empresas individuales o negocios profesionales.

Reducción en la base imponible por la adquisición hereditaria de empresa individual o negocio profesional y de participaciones en entidades

En primer lugar, recordemos que el porcentaje de reducción es del 99% aplicable sobre el valor de las acciones o participaciones de sociedades o sobre el valor neto de los elementos patrimoniales afectos a la actividad económica cuando se trate de adquisición de una empresa individual o negocio profesional o de una empresa individual de carácter agrícola.

1. Son contribuyentes por obligación personal aquellos que tengan su residencia habitual en territorio español. No obstante, a estos efectos, ha de tratarse de contribuyentes con residencia fiscal en la Comunidad Valenciana.

Beneficiarios

Se incluye a los **parientes colaterales de cuarto grado** (primos) entre los beneficiarios de la reducción.

Entidades "holding"

Recordemos, que por la redacción contenida en la norma hasta ahora, la administración tributaria de la Comunidad Valenciana consideraba que las sociedades "holding" tenían, en todo caso, la consideración de entidad dedicada a la gestión de un patrimonio mobiliario, por lo que no se podía aplicar la reducción en el ISD sobre el valor de las acciones o participaciones de la misma.

Pues bien, La ley 5/2026 modifica la redacción de la norma **permitiendo**, bajo el cumplimiento de determinados requisitos, **la aplicación de la reducción a determinadas entidades "holding"** al remitirse ahora directamente a la Ley del IP².

De esta forma, la modificación incorporada permite aplicar la reducción del 99% en la adquisición hereditaria de acciones o participaciones de sociedades "holding" cuyo activo esté constituido de forma mayoritaria por acciones o participaciones de otras sociedades (operativas) en porcentajes iguales o superiores al 5% y se posean con la finalidad de dirigir y gestionar la participación.

Ampliación perímetro familiar para cómputo del porcentaje de participación en la entidad

Hasta ahora, para aplicar la reducción se exigía que el causante tuviera una participación en la entidad de, al menos, el 5% de forma individual o del 20% de manera conjunta con su cónyuge, ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado.

La Ley 5/2026, **amplía** el grupo familiar que habilita para llegar al porcentaje de participación del 20% **incluyendo a los parientes colaterales de tercer y cuarto grado del causante (tíos, sobrinos y primos)**.

Reducción en la base imponible en la adquisición por donación de empresa individual o negocio profesional y de participaciones en entidades

Se incorporan las **mismas medidas que en las transmisiones hereditarias** comentadas en el apartado anterior, es decir, la ampliación de los beneficiarios, la posibilidad de aplicar la reducción, bajo el cumplimiento de requisitos, en la donación de acciones o participaciones de sociedades "holding" y la extensión del perímetro familiar para alcanzar el porcentaje de participación conjunta del 20%.

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente documento no constituye asesoramiento fiscal o jurídico, sino que su contenido es meramente informativo. BBVA ni ninguna entidad de su Grupo asume responsabilidad por las actuaciones o decisiones que puedan realizarse o tomarse basadas en el contenido de este documento, advirtiéndole expresamente, que debe consultar con su asesor fiscal y/o jurídico cualquier decisión que quiera adoptar.

2. Remisión al artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio.